

EXP. SANC-04/2019

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund N°. 3, Colonia Mompegon, San Salvador, El Salvador, teléfonos 2500-8888/2276-3333; y correo electrónico jrecinos@freundsa.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-04/2019

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse FREUND, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 149/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-124/2018, «Suministro de materiales de Oficina Central».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. El 8 de agosto de 2018 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 124/2018, «Suministro de materiales de Oficina Central», por un monto de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- ii. El 8 de agosto de 2018 se emitió la Orden de Compra número 149/2018, por un monto de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.00), sin incluir IVA, estableciendo que el plazo límite para atender dicha orden era el 31 de agosto de 2018.
- iii. Mediante Memorando GADRH-002/2019, de fecha 3 de enero de 2019, la Administradora de la Orden de Compra y Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, licenciada Ana Deisi Rojas, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad FREUND, S.A. de C.V., entregó los bienes requeridos mediante la Orden de Compra número 149/2018 hasta el 27 de diciembre de 2018, con ciento dieciocho (118) días de retraso; por lo que solicitó se iniciara el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iv. El 11 de enero de 2019, mediante Memorando UACI-18/2019, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por el aparente retraso de ciento dieciocho (118) días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra número 149/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 124/2018.
- v. En resolución de las doce horas del 18 de enero de 2019, el señor presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por el aparente retraso de ciento dieciocho (118) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 149/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-124/2018, «Suministro de materiales de Oficina Central».

- vi. El Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto, emitió auto de las dieciséis horas con diez minutos del día 18 de enero de 2019, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA-124/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 160 de la LACAP, notificándole dicho auto el día 21 de enero de 2019.
- vii. Mediante nota presentada el 22 de enero de 2019, el Ejecutivo de Venta Mayoreo de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., señor Jaime Ronald Erazo, expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega del suministro, asimismo renunció a su derecho de audiencia, establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 149/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-124/2018 tenía por objeto que la sociedad FREUND, S.A. de C.V., suministrara sesenta escobas plásticas grandes para Oficina Central, por el monto de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 60.00), más IVA, cuyo plazo de cumplimiento vencía el 31 de agosto de 2018.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 149/2018 por parte de FREUND, S.A. de C.V., según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción del 27 de diciembre de 2018, en la que se dejó constancia que el suministro que entregaba la Contratista se recibía de forma extemporánea esa misma fecha, con ciento dieciocho (118) días de retraso.

- b. Memorando GADRH-002/2019 de fecha 3 de enero de 2019, en el que la Administradora de la Orden de Compra y Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, licenciada Ana Deisi Rojas, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad FREUND, S.A. de C.V., entregó los bienes requeridos mediante la Orden de Compra número 149/2018 hasta el 27 de diciembre de 2018, es decir, con ciento dieciocho (118) días de mora; por lo que solicitó se iniciara el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iii. El retraso comprobado por parte de la Contratista es de ciento dieciocho (118) días, a quien se le corrió traslado el 21 de enero de 2019 para que se pronunciara por la mora que se le imputa, pero mediante nota de fecha 22 de enero expresó que acepta la imposición de multa por incumplimiento en los plazos de entrega del suministro y renunció al derecho de audiencia establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); en tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a la negligencia de FREUND, S.A. de C.V., pues no adoptó las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- iv. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que “cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”.
- v. El artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

vi. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
31/08/2018	\$ 60.00	27/12/2018	118	0.1 % (primeros 30 días)	\$ 1.80
				0.125 % (siguientes 30 días)	\$ 2.25
				0.15 % (siguientes 5 días)	\$ 5.22
				TOTAL MULTA	\$ 9.27

vii. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., correspondería a NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$9.27); sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que "En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, mismo que según el Decreto Ejecutivo número 6, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$304.17); en consecuencia, la multa a imponer a las sociedad FREUND, S.A. de C.V., es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42).

viii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Libre Gestión CEPA LGCA-124/2018, «Suministro de materiales de Oficina Central», se tiene por establecido el retraso de ciento dieciocho (118) días, imputables a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42), equivalente al 10 % del salario mínimo en el sector comercio.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública,

emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

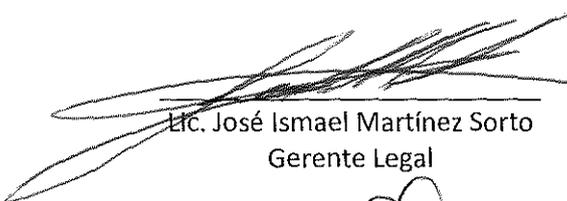
- i. Impóngase multa a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42) por haber incurrido en retraso de ciento dieciocho (118) días en la ejecución de la Orden de Compra número 149/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-124/2018, «Suministro de materiales de Oficina Central».
- ii. Ordénese a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- iii. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

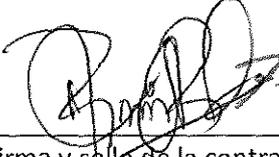
ING. NELSON E. VANEGAS R.

Notifiqué a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por medio de Jaima Ronald Gazo Reconos, de 41 años de edad, del domicilio de S.S., departamento de S.S., con documento único de identidad número 02485762-3, que desempeña el cargo de EMPLEADO en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las nueve horas del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, pronunciada por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para la constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 4:36 horas con 29 minutos del 29 de ENERO de dos mil diecinueve.



Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal



Freund S.A. de C.V.
Firma y sello de la contratista

IM/ov

